

ACORDADA N° 14550 - REGISTRADA

0695

Corte de Justicia de Salta

En la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que la Ley 8478 establece la obligatoriedad del juzgamiento por jurados para los delitos tipificados en el art. 80 del Código Penal de la Nación que se hubieren consumado y para los delitos conexos que concurran con ellos, confiriendo a esta Corte la potestad de dictar las normas prácticas necesarias para la implementación del sistema.

Que, según lo estipulado en el art. 23 de la norma citada, una vez recibidas las actuaciones por la Oficina Judicial y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, se determinará por sorteo al juez del Tribunal de Juicio, quien tendrá a su cargo la tramitación de la causa en forma exclusiva respecto de las audiencias preliminares, la dirección del proceso y del debate y, en su caso, la imposición de la pena. Asimismo, se designará a un segundo magistrado para intervenir en las eventuales impugnaciones contra decisiones de la audiencia preliminar relativas al descubrimiento y admisión de evidencias, siempre que estas se articulen antes del sorteo de los jurados.

Que la relación entre el juez principal y el juez de revisión ha sido dispuesta legalmente al solo efecto de los objetivos procesales específicos descriptos en el referido el art. 23, no contemplando el reemplazo de un magistrado por otro en caso de existir algún impedimento.

Que a los fines de evitar dilaciones a partir de circunstancias que afecten el normal desempeño de alguno de los jueces sorteados, y en atención a la especial relevancia de la

0696

continuidad en este tipo de procesos, resulta conveniente establecer un régimen de reemplazos predeterminado mediante la modificación de la normativa vigente.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 105 de la Ley 8478,

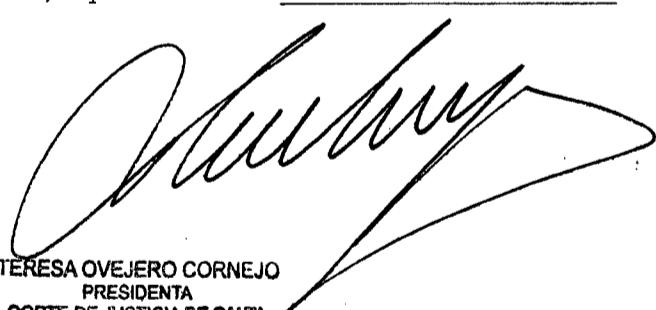
ACORDARON:

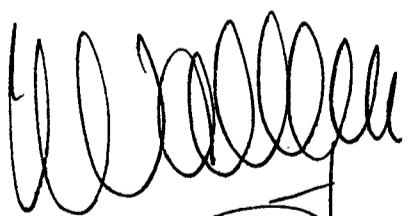
I. **MODIFICAR** el art. 10 del Anexo de la Acordada 14321, el que quedará redactado de la siguiente manera:

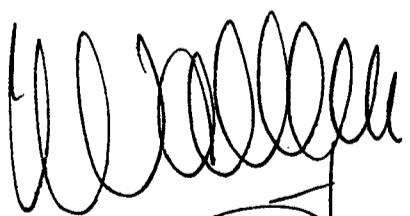
"Art. 10.- Asignación del Juez. Recibida la acusación, la Oficina Judicial procederá al sorteo del Juez principal y el Juez de revisión titulares. Asimismo, sorteará dos (2) jueces suplentes que actuarán como reemplazantes de aquellos en caso de verificarse algún impedimento".

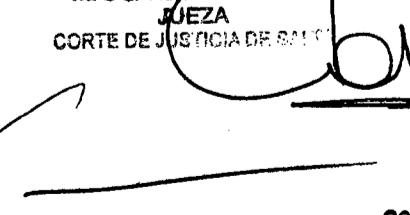
II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.


TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


JOSÉ GABRIEL CHIBÁN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


MARÍA EDITH NALLIM
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


FABIÁN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

DR. RAÚL MARCELO ROMÁN
SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA